

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00351 00**

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", y en contra de SALVADOR HERNANDEZ ENCINALES, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$54.483.424,1), por concepto de capital contenido en el **Pagaré No. 3170320** base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral "1", causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE ,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ (2)**

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Nro.082 Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de  
las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ